

TARDE DECIMAQUARTA.

GOBIERNO CATOLICO JUSTO.

Establecimiento de Alcabalas, y otros sucesos recomendables.

Indio. **A**UNQUE las virtudes tan maravillosamente se traban entre sí, que de los eslabones de las unas, se forma la dorada cadena de las otras; las que mas estrechamente se hermanan son la Prudencia y la Justicia, porque no puede sostenerse la hermosura de aquella, sin el valeroso arrimo, y constante perseverancia de ésta. Echó los cimientos, y levantó las paredes del grande ángulo Americano la Prudencia; pues no pudiera arguir la duracion y firmeza que gloriosamente tocamos todos sus habitantes, si no la afianzaran los robustos puntales, y fuertes pilas-tras de la Justicia.

En quatro partes se divide esta virtud: en Legal, porque ordena las partes á el todo, mirando por el bien público y comun. En Distributiva, porque ordena con rectitud el todo á las partes con proporcion geométrica, distribuyendo los honores, em-
pleos,

pleos, y dignidades. En Comutativa, y es quando se gradúa la parte con la parte, observando igualdad, ó proporcion aritmética entre lo dado y lo recibido. Y en Vindicativa, porque es la que aplica la pena segun la naturaleza del delito, castigando todo lo que es digno de correccion.

De que puedo inferir, que es la Justicia aquella Deidad, á quien levantan estatuas los mortales cultos, el altar donde se sacrifican reverentes los méritos, y temerosos se depositan los delitos; porque es aquella virtud que pesa y mide las negociaciones, coloca en el Trono á las Magestades, haciendolas árbtras de las Coronas; dá firmeza á las Monarquias, y dominacion á los Imperios; dá Jueces á las causas, resolucion á las dudas, fé y constancia á los reos, verdad á los inocentes, premio á los buenos, y castigo á los malos. A la Justicia deben los Cetros, los Doceles, las Púrpuras, las Togas, las Vengálas, Dignidades, y Prelacias, la estabilidad, permanencia, y duracion de sus Provincias, Cortes, Pueblos, Gentes, y Comunidades, réditos, tributos, donativos, omenage y obediencia.

Español. Con menos parola, y mas elegancia la explica la divina Sabiduria quando dice: Abominables son para el Rey los que tratan impiamente, porque la Justicia firma el Solio, y el que la sigue

es amado por el Príncipe, como que en su abundancia resplandecè en grado heroico toda virtud.

Indio. Señor mio, Vm. habló en poco lo que yo dixè, en mucho; pero ambos vamos á un fin: por que siendo la Justicia la que afianza el Solio, el poder, la magestad, y la dominacion, no le cabrá duda en la firmeza y duracion del Trono Americano, si como hasta aquí han seguido sus Príncipes, Jueces, Tribunales, y Ministros las preciosas maximas de la equidad y rectitud, las conservan y perpetúan en la Posteridad. Y aunque la estabilidad presente nos hace formar un concepto nada apartado del que debemos tener de aquellos que hasta nuestros tiempos han manejado las riendas y dulces ideas de esta admirable virtud; con todo, para cumplir con lo prometido, y distinguir los tiempos, volveré á coger el hilo en donde lo dexamos, que fue el año de 621. y ciento despues de la Conquista: en el que, por haber pasado el Exmó. Señor Marqués de Guadalcazar á el Perú, quedando la Audiencia con el interin, entró gobernando el Exmó. Sr. D. Diego Carrillo, Mendoza, y Pimentel, Marqués de Gelvez, y por su muerte, que fue á los tres años, gobernó la Audiencia diez meses, llegando en 3 de Noviembre de 624. el Exmó. Sr. D. Rodrigo Pacheco y Osorio, Marqués de Cerralvo. Debíó este

este christiano Caballero igual concepto á la soberania que á el vasallage: universalmente fue amado, y generalmente temido: se concilió respetos con la Justicia, y ternuras con la Prudencia; y con todas las recomendaciones de formar un Heroe cabal, no dexó de alterar los ánimos con algunas pensiones mal recibidas por los logreros en sus intereses.

Español. Esas fueron sin duda las Alcabalas impuestas desde el año de 565. en el siglo 16. ordenadas de nuevo por dicho Señor Virrey, tomando motivo para esta resolucion de los muchos que en público y en secreto defendian ser injustas semejantes gavelas en estos Reynos, por gozar los fueros de la excepcion y libertinage, persuadiendo que era licito, y no desarreglado á la moral christiana ocultarle, esconderle, y aun negarle enteramente á el Rey tales cargas, pechos, y tributos.

Y lo cierto es, que siempre he tenido para mí, que no incurre en culpa alguna el defraudador de Reales intereses con que los Príncipes gravan las Repúblicas; y me fundo, en que quantos libros he leído, y hombres Sabios he comunicado, ninguno condena á culpa grave á el retenedor de los tales derechos, probando con que la Ley penal, aunque se mēzcle con la preceptiva, no obliga mas que

que la acaricie, y sin Pastor que cuide sus Rebaños! ¡O Juicios Divinos! ¡O altitud de la Sabiduría de nuestro Dios, y como castigas las soberbias, las injusticias, y la impiedad! Faltoles á un tiempo la fé de sus Abrahames, el zelo de sus Phinés, la verdad de sus Calebs, la integridad de sus Davides, la simplicidad de sus Danieles, los oráculos de sus Geús, las inspiraciones de sus Micheas, los cultos de sus Eccechias, la religion de sus Josias, y la virtud de sus Joas!

Perdió Israel la Justicia, para la que fueron tantos Justos reputados, é introduxo la impiedad de los Geroboanes, el engaño de los Manasés, y la improbidad de los Acabs y Eliacines. Abominó el juicio, y pervirtió las cosas rectas; por lo que el espíritu de Dios, comunicado á sus Profetas, dexó de inspirar en sus Principes y Pastores. Dexaron de inspirar los Samuelés á los Saules, los Natánes á los Davides, los Geús á los Acabs, y los Joyadás á los Atalias. Le faltó la voz de aquellos que hablaban sin rebozo y con libertad: los testimonios divinos en presencia de los Reyes; y entrando el Juicio del Señor sobre ella, derramó la indignacion, y todo el furor de su ira, dividiendo su Reyno, deprimiendo su poder, destruyendo su Monarquía, y poniendo en medio de sus glorias y vanidades

dades el trabajo y las injusticias: permitió que por estas, se transfiriera su Reyno de una en otra Gente: *Regnum á gente in gentem transfertur propter injustitias.* Corrompióse la Justicia de los Jueces de Israel y Judá, y pasó su dominacion á los Caldeos.

Tuvo esta su principio en los Asueros y Nabucos, y se consumió en los Baltasares. Los desórdenes de este impio hicieron que pereciera la memoria de Babilonia, dexando solo, para avisos de la Posteridad, las deshechas ruínas de 128 Provincias. Mordian los Jueces de los Asirios, dixo un Sabio, como rabiosos Canes, á los que obraban rectitud, y se dividió su Reyno entre los Medos y los Persas. Despedazó la ambicion las tunicas que vestían las Magestades, y dando paso franco á los escándalos y á la anarquia, se trasladó su poder á los Griegos. Probó la Grecia todo género de suerte de Gobierno, Monárquico, Democrático, Aristocrático, y Aristodemocrático. Ninguna Republica del Universo pudo afianzar con mas firmeza las columnas del Trono, porque en los Sabios Consejos del Areópago, libraba la superioridad de los aciertos, y sublime direccion de sus leyes; pero entregados sus Antioes y otros Tiranos á el descuido y la desemboltura, declinó en injusta, y dió con toda

su autoridad y poder en mano de los Romanos. *Roma* Quasi ocho siglos impuso Roma leyes á el Universo, depresion á la sobervia, máximas á la Política, invencion á las Artes, disciplina á los Soldados, tranquilidad á los Vasallos, y autoridad á sus Jueces. Estudiaba Roma en la gravedad de sus Catones, en la veneracion de sus Cursios, en la integridad de sus Manlios ó Torcatos, en la constancia de sus Régulos y Ofilios, y en el amor, prudencia, esfuerzo, animosidad y virtudes de sus Camilos. Desde los Zíncinatos hasta los Marcelos, época la mas extensiva de los Romanos, no tuvo Roma que envidiar con sus Pompilios las leyes que compusieron para los Egipcios los Prometeos, los Solones á los Griegos, y á los Lacédemonios los Licurgos; pero borró ingrata y delinqüente aquellas glorias que la conducian á la inmortalidad y firmeza de su Trono, porque olvidados sus Cilas, Brutos, Tiborios, Nerones, Atilas, Décios, Dioclecianos, y otros monstruos de la humanidad, integridad, y costumbres de sus augustos predecesores; le inspiraron la impiedad, la tiranía y las injusticias, con las que le labraron la deshonra el desprecio, la ruina, y la desolacion, transfiriendose su Imperio á otras Gentes; á las que, dice Dios, les daré mi nombre, para que guarden mis cosas legítimas, justicia, ley, ra-

zon mandamientos, y quanto conduce á lo recto.)

Indio. No diga Vm. mas, que ya con esas últimas palabras, le dá un eficaz y constantísimo apoyo á mi argumento. ¿Y no me dirá quienes son esas Gentes en quienes se transfirió todo el poder, autoridad, y dominacion que Vm. ha referido? No es necesario que se me moleste en responder, que yo, sin violencia pienso, que sean aquellas que gloriosamente militan baxo de las Católicas Armas y Vanderas de los invictos Monarcas, Reyes y Príncipes de España; porque ¿qué Gente hallará en todo el Universo, que observe con mas puntualidad la ley, mandamientos, y divina Justicia? A la verdad, podrémos decir, que nuestra Nacion es aquella Gente santa, Generacion electa, su Sacerdocio el Real, y todos sus Pueblos de adquisicion: y dilatandose con su poder hasta los mas escondidos senos de nuestro Suelo Americano, baxo de cuya Real proteccion vivimos, y nos animamos todos los felices habitantes de él, es fuerza que nos quepa aquella parte de estabilidad y firmeza con que se felicitan los Reynos, se afianzan los Tronos, y se conservan incorruptos los esplendores del Gobierno. De adonde muchas veces, mirando con exquisita reflexion esta gran Casa de la América Septentrional, y admirando su maravilloso artificio por

(1) - 330 = herencia de la Rep. dentro

Roma

dentro y fuera, como aquella de quien dixo el Poeta:

Magna, capaxque domus nobilitata Dea:

Me han venido deseos de fixarle sobre su anchurosa Portada este letrero:

VERE. NON. EST. HIC. ALIUD.

NISI. DOMUS. DEI. ET. PORTA. COELI.

Y por orla este mote:

JUSTITIA. TUA. JUSTITIA. IN. ETERNUM.

A la vista de la primera Sala, habitacion de los Exmós. Señores Virreyes, esta letra:

DEUS. JUDICIUM. REGI. DA.

ET. JUSTITIAM. TUAM. FILIO. REGIS.

En el Salon de los Sagrados Príncipes de las Iglesias este lema:

FECIT. JUDICIUM. ET. JUSTITIAM.

En la del Dormitorio de los venerables Prelados de las Religiones esta inscripcion:

NOTUM. FECIT. JUDICIUM. ET. JUSTITIAM.

En el de los Sacerdotes, y respectivos Subditos, la siguiente:

SACERDOTES. TUI. INDUANT. JUSTITIAM.

En la Cámara general, y vivienda de todas clases de Gentes, hombres, mugeres, ricos, pobres, chicos, y grandes, este distico.

DI-
tro-

DILEXISTI. JUSTITIAM. ET. ODISTI. INIQUITATEM.

PROPTEREA. UNXIT. TE. DEUS.

DEUS. TUUS. OLEO. LETITIAE. PRE. CONSORTIBUS.

TUIS.

Y por fin sobre los dos Tronos, Temporal y Eclesiástico, una Tarja, y en ella gravadas estas tres letras: J. F. S. que dicen:

JUSTITIA. FIRMAT. SOLIUM.

De esta manera me he fingido yo muchas veces la hermosa Arquitectura de mi Indiano Edificio, como le dixé á Vm. Y si la Pintura le fuere desapacible, convengase á que yo lo pinto como lo quiero.

Español. Ya sé que todo es pintar como querer, y que no hay quien no pinte á la Patria como la ama. Justo es, que son muy dulces sus recuerdos; y no me estiendo á mas elogio, porque desde que entraste á el-Gobierno del Exmó. Señor Bucareli, advertí que pasabas en silencio uno de los sucesos mas notables de nuestro siglo, y que segun el orden chronográfico, correspondia á el Gobierno del Exmó. Señor Marqués de Croix.

Indio. Ese fue el Concilio Provincial celebrado en México; Vm. tiene razon, y le protesto que el olvido tuvo su origen en la celeridad con que de-

seaba

seaba llegar á el presente Virreynato; pero le doy mi palabra que la tarde de mañana la dedicaremos solo á ese fin.

DE LA TARDE DECIMASEPTIMA.

TARDE DECIMASEPTIMA.
CONCILIO QUARTO MEXICANO,
*y Prognóstico de la duracion y felicidad
 futura Americana.*

Indio. **E**L Concilio Quarto Mexicano se celebró el año pasado de 771. combocado y presidido por el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Antonio Lorenzana, que desde 14 de Abril de 66. entró gobernando la Silla Arzobispal de esta Nueva España. El fin de juntar tan sagrado Congreso, fue el de establecer las antiguas maximas de la Iglesia, quitar algunos abusos introducidos por la ignorancia, ceñir el Clero á una rigidez quasi Monacal, y los Monges á la austeridad penitente de los Padres del Yermo. Esto es lo que apenas se ha percibido por entre las celosias de algunos discretos Conciliarios; porque con la desgracia de no haberse dado á los moldes sus respetables resoluciones, Sesiones, Cánones, y Artículos,

ca-

carecemos de aquella luz que pudiera conducirnos á una particular instruccion, con que pudieramos tirar unos breves y claros rasgos de su Historia. Dixe que nada fuera de lo-dicho se ha traslucido de la mente de los Padres, y con lo dicho, todo se sabe de quanto pudieron resolver; porque aunque quisieramos formar alguna idea por aquellos casos que son regulares en semejantes Congresos, especialmente quando se mira ofendida la pureza de la Religion, vulnerado el divino asenso de la Fé, y atropellados los sagrados fueros de la inmunidad y dogmas católicos, nos desvian muchas leguas de tan funesta consideracion el rendimiento, culto, y firme creencia de todos mis Pueblos, á la Fé, Christianidad, y Religion; con cuyo hecho se aseguran de qualesquiera recelos y sospechas.

Español. Lo que hasta aquí he inferido de tus voces es, que el sobredicho Concilio es una Arca tan cerrada, que le debieron de echar mas Sellos que á la del Testamento, pues de esta nos consta que encerró las Tablas, Maná, y Vara de Aaron. Mas con todas las gruesas llaves con que afianza el imperceptible secreto de sus arcanos, asientas por infalible lo uno, y niegas de positivo lo otro. Sábese, dices, que se juntaron los Padres á reformar costumbres, pero no á condenar pravedades; como

Aaaa